

ORDENANZA Nº: 985/92.-

Ramallo, 7 de abril de 1992

VISTO:

La ásolicitud de aumento de tarifas presentada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. mediante Nota del 24 de marzo de 1992, elevada al Honorable Concejo Deliberante por Nota del Departamento Ejecutivo Nº 1233/92; y

CONSIDERANDO:

El tenor de los incrementos que la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Turismo considera procedente autorizar;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. prestataria del ser-
----- vicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y
viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO	A TRISTÁN	(1a.Sec.) \$ 0,30
" "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) \$ 0,40
" "	A EL DESCANSO	(3a.Sec.) \$ 0,45
" "	A VILLA RAMALLO	(4a.Sec.) \$ 0,55
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1a.Sec.) \$ 0,30
" " "	A NUEVO HORIZONTE	(2a.Sec.) \$ 0,40
" " "	A TRISTAN	(3a.Sec.) \$ 0,45
" " "	A RAMALLO	(4a.Sec.) \$ 0,55
ESCOLARIDAD PRIMARIA		\$ 0,05
ESCOLARIDAD SECUNDARIA Y DOCENTES		\$ 0,15

ARTÍCULO 2º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar los boletos a los
----- señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos y de colocar en lugar visible en cada uno de los
vehículos afectados, el cuadro tarifario en un recuadro de 30 cm. x 25 cm. en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE ABRIL DE 1992.-----**